

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 1010-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de abril de 2022.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL, mediante el Oficio N° 000032-2022-UNHEVAL-VICEINV, del 07.MAR.2022, dirigido al Rector, solicita la ratificación de la Resolución N° 0121-2022-UNHEVAL-VRI, del 04.MAR.2022, con la que se modifica el numeral 7.3. de las Normas y Procedimientos para la Presentación de Proyectos, Informes y Artículos Científicos de Investigación con Asignación Económica-2021, aprobado con Resolución N° 0001-2021-UNHEVAL-VRI, de fecha 04.ENE.2021; asimismo, se modifica el numeral 1.7.3. de la Directiva para Presentación de Proyectos de Investigación sin Asignación Económica-2021, aprobada con Resolución N° 0002-2021-UNHEVAL, de fecha 04.ENE.2021; y modifica el numeral 7.3. de las Normas y Procedimientos para la Elaboración y Publicación de Libros con Asignación Económica-2021, aprobada con Resolución N° 0003-2021-UNHEVAL-VRI, de fecha 04.ENE.2021, debiendo quedar redactado conforme se precisa en dicha Resolución;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, del 29.MAR.2022**, sin observaciones, el pleno acordó **RATIFICAR** la Resolución N° 0121-2022-UNHEVAL-VRI, del Vicerrectorado de Investigación de la UNHEVAL, con la que se resolvió lo siguiente:

- 1° **MODIFICAR** el Numeral 7.3 de las **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, INFORMES Y ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE INVESTIGACIÓN CON ASIGNACIÓN ECONÓMICA-2021**, aprobado con Resolución N° 0001-2021-UNHEVAL-VRI, de fecha 04.ENE.2021, dentro del cual **dice**: "Los investigadores con cargo en alta dirección (Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación) de la UNHEVAL, no podrán ser parte de un proyecto de investigación con asignación económica. En cumplimiento al Art. 60 y el Art. 63 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Decreto Supremo N° 313-2019-EF, donde se aprueba la compensación económica para los rectores y vicerrectores de las universidades públicas"; **debiendo decir**: "Los investigadores con cargo en alta dirección Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación) de la UNHEVAL, podrán ser parte de un proyecto de investigación, pero no perciben asignación económica y ningún otro tipo de financiamiento para la ejecución del proyecto de investigación por ser parte de la universidad. En cumplimiento al Art. 60 y el Art. 63 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Decreto Supremo N° 313-2019-EF, donde se aprueba la compensación económica para los rectores y vicerrectores de las universidades públicas".
- 2° **MODIFICAR**, el Numeral 1.7.3 de la **DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SIN ASIGNACIÓN ECONÓMICA-2021**, aprobada con Resolución N° 0002-2021-UNHEVAL, de fecha 04.ENE.2021, dentro del cual **dice**: "Los investigadores con cargo en alta dirección (Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación) de la UNHEVAL, no podrán ser parte de un proyecto de investigación sin asignación económica. En cumplimiento al Art. 60 y el Art. 63 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Decreto Supremo N° 313-2019-EF, donde se aprueba la compensación económica para los rectores y vicerrectores de las universidades públicas"; **debiendo decir**: "Los investigadores con cargo en alta dirección (Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación) de la UNHEVAL, no podrán ser parte de un proyecto de investigación sin asignación económica".
- 3° **MODIFICAR**, el Numeral 7.3 de las **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS CON ASIGNACIÓN ECONÓMICA-2021**, aprobada con Resolución N° 0003-2021-UNHEVAL-VRI, de fecha 04.ENE.2021, dentro del cual **dice**: "Los investigadores con cargo en alta dirección (Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación) de la UNHEVAL, no podrán ser parte de la elaboración y publicación de libros con o sin asignación económica. En cumplimiento al Art. 60 y el Art. 63 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Decreto Supremo N° 313-2019-EF, donde se aprueba la compensación económica para los rectores y vicerrectores de las universidades públicas"; **debiendo decir**, "Los investigadores con cargo en alta dirección (Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación) de la UNHEVAL, podrán ser parte de la elaboración y publicación de libros, pero no perciben asignación económica y ningún otro tipo de financiamiento para la ejecución del libro, por ser parte de la Universidad. En cumplimiento al Art. 60 y el Art. 63 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Decreto Supremo N° 313-2019-EF, donde se aprueba la compensación económica para los rectores y vicerrectores de las universidades públicas".

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0183-2022-UNHEVAL-CU/R, del 04.ABR.2022, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del

SIM/sec

...///

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1010-2022-UNHEVAL

-02-

09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio Nº 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º RATIFICAR la Resolución Nº 0121-2022-UNHEVAL-VRI, del Vicerrectorado de Investigación de la UNHEVAL, con la que se resolvió lo siguiente; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
1º MODIFICAR el Numeral 7.3 de las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, INFORMES Y ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE INVESTIGACIÓN CON ASIGNACIÓN ECONÓMICA-2021, aprobado con Resolución Nº 0001-2021-UNHEVAL-VRI, de fecha 04.ENE.2021, dentro del cual dice: "Los investigadores con cargo en alta dirección (Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación) de la UNHEVAL, no podrán ser parte de un proyecto de investigación con asignación económica. En cumplimiento al Art. 60 y el Art. 63 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el Decreto Supremo Nº 313-2019-EF, donde se aprueba la compensación económica para los rectores y vicerrectores de las universidades públicas", debiendo decir: "Los investigadores con cargo en alta dirección Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación) de la UNHEVAL, podrán ser parte de un proyecto de investigación, pero no perciben asignación económica y ningún otro tipo de financiamiento para la ejecución del proyecto de investigación por ser parte de la universidad. En cumplimiento al Art. 60 y el Art. 63 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el Decreto Supremo Nº 313-2019-EF, donde se aprueba la compensación económica para los rectores y vicerrectores de las universidades públicas".
2º MODIFICAR, el Numeral 1.7.3 de la DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SIN ASIGNACIÓN ECONÓMICA-2021, aprobada con Resolución Nº 0002-2021-UNHEVAL, de fecha 04.ENE.2021, dentro del cual dice: "Los investigadores con cargo en alta dirección (Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación) de la UNHEVAL, no podrán ser parte de un proyecto de investigación sin asignación económica. En cumplimiento al Art. 60 y el Art. 63 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el Decreto Supremo Nº 313-2019-EF, donde se aprueba la compensación económica para los rectores y vicerrectores de las universidades públicas", debiendo decir: "Los investigadores con cargo en alta dirección (Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación) de la UNHEVAL, no podrán ser parte de un proyecto de investigación sin asignación económica".
3º MODIFICAR, el Numeral 7.3 de las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS CON ASIGNACIÓN ECONÓMICA-2021, aprobada con Resolución Nº 0003-2021-UNHEVAL-VRI, de fecha 04.ENE.2021, dentro del cual dice: "Los investigadores con cargo en alta dirección (Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación) de la UNHEVAL, no podrán ser parte de la elaboración y publicación de libros con o sin asignación económica En cumplimiento al Art. 60 y el Art. 63 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el Decreto Supremo Nº 313-2019-EF, donde se aprueba la compensación económica para los rectores y vicerrectores de las universidades públicas", debiendo decir, "Los investigadores con cargo en alta dirección (Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación) de la UNHEVAL, podrán ser parte de la elaboración y publicación de libros, pero no perciben asignación económica y ningún otro tipo de financiamiento para la ejecución del libro, por ser parte de la Universidad. En cumplimiento al Art. 60 y el Art. 63 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el Decreto Supremo Nº 313-2019-EF, donde se aprueba la compensación económica para los rectores y vicerrectores de las universidades públicas".
2º DISPONER que el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación, las unidades orgánicas y las unidades funcionales competentes adopten las acciones que el caso amerita.
3º DAR A CONOCER la presente Resolución a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus atribuciones.



Dr. GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AL OCL-DIGA-
DIGA-URH-OPyP
Transparencia
Archivo

SIM/sec

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y de los fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía